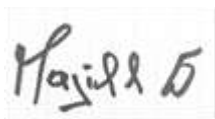


CONSTANCIA: 28 de septiembre de 2021, a despacho del señor Juez para resolver el resultado de la prueba de ADN, la cual arrojó como resultado que el demandado señor RICARDO ARBOLEDA CAMPUZANO, queda excluido como padre biológico del menor EMANUEL ARBOLEDA VILLA.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno

Para los fines del art. 386 -2 del C. General del Proceso, del resultado del examen de ADN, la cual arrojó como resultado la exclusión de la paternidad del señor RICARDO ARBOLEDA CAMPUZANO, frete al menor EMANUEL ARBOLEDA VILLA, se corre traslado a las partes por el término de tres días.

Teniendo en cuenta que es la segunda prueba de ADN, allegada con el proceso de la referencia y que arrojó como resultado que el señor JOSÉ FERNANDO HENAO HENAO, queda excluido nuevamente, como padre del menor JOHAN FERNANDO HENAO MORALES representado por la señora ÁNGELA MARÍA MORALES GONZÁLEZ, y dado que esta última en la contestación de la presente demanda, no refuto la misma; de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P, se hace necesario por parte del despacho y en aras de salvaguardar los derechos constitucionales del menor, y de conformidad con lo normado por el artículo 218 del C. Civil, se requiere a la señora ÁNGELA MARÍA, para que suministre por escrito el nombre de otra persona quien podría ser el padre del citado menor, el teléfono y la dirección física y electrónica de ser posible, dónde el mismo pueda ser localizado para vincularlo a este proceso.

En el escrito deberá narrar los hechos constitutivos de la paternidad para que reúna los requisitos de una demanda de investigación de paternidad y aportar copias para el respectivo traslado al vinculado. Para lo cual se le concede a la señora ÁNGELA MARÍA, un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para realizar las gestiones solicitadas, de no hacerse conforme a lo solicitado se continuará con el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Mgs

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101000990

Página 1 de 3

INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2021-09-20
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Solicitante: Dr(a) PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES CARRERA 23 NO. 21 - 48 PISO 4 OFICINA 422 PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO" MANIZALES, CALDAS
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 202100051 DE 2021/06/16, OFICIO 0406 DE 2021/05/28.
SOLICITUD MOTIVO	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
PRESUNTO PADRE 1 - RICARDO ARBOLEDA CAMPUZANO-CC.1060650108 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101000990PP111 - Registrada el: 2021/07/15 . MADRE 1 - ANGELA MARIA VILLA RAMIREZ-CC.1060651602 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101000990M109 - Registrada el: 2021/07/15 . HIJO(A) 1 - EMANUEL ARBOLEDA VILLA-RC.1054882403 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2101000990H107 - Registrada el: 2021/07/15 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2021-07-15
Periodo de Análisis:	2021-09-09 a 2021-09-20

A. HALLAZGOS

1.1 Marcadores Biparentales

Sistema Genético	PRESUNTO PADRE 1	MADRE 1	HIJO(A) 1	AQP HIJO(A) 1
	RICARDO ARBOLEDA CAMPUZANO	ANGELA MARIA VILLA RAMIREZ	EMANUEL ARBOLEDA VILLA	
D8S1179	10,14	12,13	12,14	14
D21S11	30,32	28,31	28	28
D7S820	8,12	9,11	9,11	9 o 11
C5F1PQ	12	10,13	11,13	11
D3S1358	15,16	15,18	15	15
TH01	6,7	6,7	6,9,3	9,3
D13S317	11,14	12,13	12,14	14
D16S539	12	9,11	9,10	10
D18S51	13,17	13,14	13,16	16
FGA	21,23	23,24	24	24
vWA	17,18	16,18	14,18	14
TPOX	8,9	8	8,11	11
D5S818	11	11,12	11	11
D2S1338	23,25	20,24	17,24	17
D19S433	14	14,15,2	14	14
Penta_D	10,13	9,14	9,10	10
Penta_E	7,12	7,20	18,20	18
D10S1248	13,14	14,15	14,15	14 o 15
D12S391	18,19	19	19,20	20
D1S1656	13	13,14,3	13,14,3	13 o 14,3
D7S441	10,11	11	11	11
D22S1045	15,16	15,16	16	16
AMELOGENINA	X,Y	X	X,Y	-----

1. N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible, no se analizó).

8/27

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-2101000990

Página 2 de 3

B. INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo estudiado. Se observa que RICARDO ARBOLEDA CAMPUZANO no posee todos los alelos obligados paternos (AOP) que debería tener el padre biológico del (la) menor EMANUEL en DOCE (12) de los sistemas genéticos analizados: D21S11, D7S820, CSF1PO, TH01, D16S539, D2S1338, vWA, TPOX, D18S51, FGA, Penta_E y D12S391.

C. CONCLUSIONES

1. RICARDO ARBOLEDA CAMPUZANO queda excluido como padre biológico del (la) menor EMANUEL.

D. OBSERVACIONES

Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.

Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.

En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación emitida por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con Certificado No. CO 15/6256 de 2021-06-10.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formato de Autorización para Toma de Muestras firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro de huellas dactilares de los dedos índice y pulgar derechos y fotografía de los comparecientes. La toma de muestra del (la) menor EMANUEL ARBOLEDA VILLA fue autorizada por la señora ANGELA MARIA VILLA RAMIREZ en calidad de Madre del (la) menor de quien se recibió documento de identidad.

F. METODOLOGIA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V7.

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V5.

3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Los fragmentos de ADN se analizaron con el programa "Sequencing Analysis #Software" y se realizó la asignación alélica usando el programa "GeneMapper #Software". Códigos DG-M-017-V06, DG-M-043-V04 y DG-M-035-V05.

4. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN, de acuerdo al instructivo DG-M-035-V5.

Instrumentos empleados: Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.
Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinallegal.gov.co
Celulares 4069544, 4069977 Ext.1307,1305,1353 Fax.7334953
Bogotá D.C-Colombia www.medicinallegal.gov.co

MI
SOS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79c9020bb42c4db49ce2bf349403eb99ff2bbc13c7e88b38ece930931fe4425
9

Documento generado en 28/09/2021 03:50:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>